



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA - QUINDIO**

**Asunto:** Ordena Fraccionamiento  
**Proceso:** Ejecutivo Singular  
**Ejecutante:** Banco de Occidente S.A  
**Ejecutado:** Inversiones J.I.L.A y Otros  
**Radicado:** 63001-31-03-003-2021-00023-00

**Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)**

Mediante providencia calendada al 04-10-2023 se dispuso improbar el remate celebrado el 22-09-2022 ante la falta de pago de los emolumentos de rigor, decisión que sancionó al rematante con la pérdida de la mitad de su postura, providencia que no fue objeto de recursos.

Ahora, el apoderado de la entidad postora ha solicitado la devolución del saldo del precio pagado *después de las deducciones por la sanción impuesta*.

A ese respecto, se aprecia que el interesado en el remate consignó a título de postura la suma de \$192.085.695 mediante el depósito judicial número 454010000633536.

Atendiendo entonces su petición, se ordenará el fraccionamiento de dicho depósito para cubrir la sanción de pérdida de la mitad de la postura y se dispondrá oficiar a la Dirección Seccional de Administración Judicial enterándole de la sanción impuesta, así como para que informe la cuenta a la que deberá convertirse dicha suma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** FRACCIONAR el depósito judicial número 454010000633536 en las siguientes proporciones:

1. \$96.042.847.5 Para ser reintegrado a Supermercado La Gran Colombia S.A
2. \$96.042.847.5 Para ser convertido a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

**SEGUNDO:** PAGAR el depósito judicial resultante por valor de \$96.042.847.5 a favor de Supermercado La Gran Colombia S.A a través de abono a la cuenta cuya certificación obra en el pdf 148.

**TERCERO:** OFICIAR al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial informando que mediante auto calendado al 04-10-2023 se impuso a Supermercado La Gran Colombia S.A la sanción de pérdida de la mitad de la suma depositada para hacer postura en diligencia de remate por valor de \$96.042.847.5.

Así mismo, que mediante esta decisión, ante solicitud de la entidad rematante, se dispuso el fraccionamiento del depósito constituido con miras a cubrir la sanción impuesta, por lo que se requiere informar el número de cuenta a través del cual deberá realizarse la conversión respectiva a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Adjúntese copia del auto de fecha 04-10-2023, así como de esta providencia.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

[Estado # 164 del 20-10-2023](#)

Firmado Por:  
Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737c64858571be9cbec8d878325a17aa511eb29f4a34ae89e525db62af42c23e**

Documento generado en 19/10/2023 04:49:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>